



**RESOLUCIÓN N° 001**  
(10 de febrero de 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL REQUISITO DE GRADO PARA EL PROGRAMA PROFESIONAL INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA- ESPAÑOL ADSCRITO A LA FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM**

El Consejo de Facultad de Artes y Humanidades de la Institución Universitaria ITM, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, con sujeción a lo dispuesto en la normatividad reglamentaria vigente, en los Artículos 100 y 101 del Reglamento Estudiantil del Instituto Tecnológico Metropolitano –ITM y

**CONSIDERANDO:**

Que, según la Ley 982 de 2005, el Estado apoyará la investigación, enseñanza y difusión de la Lengua de Señas Colombiana y otras formas de comunicación de la población sorda y sordociega, promoverá la creación de escuelas de formación de intérpretes para sordos y sordociegos y la incorporación de la enseñanza de la Lengua de Señas en Colombia en los programas especializados en sordociegos.

Que, el Gobierno Nacional y los gobiernos territoriales, deberán respetar las diferencias lingüísticas y comunicativas en las prácticas educativas, fomentando una educación bilingüe de calidad que dé respuesta a las necesidades de los sordos y sordociegos garantizando el acceso, permanencia y promoción de esta población en lo que apunta a la educación formal y no formal de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Educación Nacional.

Que, de acuerdo con la Sentencia C-128 de 2002 de la Corte Constitucional, el Estado garantizará y proveerá la ayuda de intérpretes idóneos para que sea este un medio a través del cual las personas sordas puedan acceder a todos los servicios que como ciudadanos colombianos les confiere la Constitución. Para ello, el Estado organizará a través de Entes Oficiales o por convenios con Asociaciones de Sordos, la presencia de intérpretes para el acceso a los servicios mencionados. El Estado igualmente promoverá la creación de escuelas de formación de intérpretes para sordos.

Que, el intérprete oficial de la Lengua de Señas Colombiana tendrá como función principal traducir al idioma castellano o de este a la Lengua de Señas Colombiana,





las comunicaciones que deben efectuar las personas sordas con personas oyentes, o la traducción a los sistemas especiales de comunicación utilizados por las personas sordociegas.

Que, según el Estatuto General del Instituto Tecnológico Metropolitano, el Consejo de Facultad, es la instancia responsable de la formulación de políticas específicas de investigación, docencia y extensión que redunden en elevar la calidad académica de sus programas y de igual manera programar, controlar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, de investigación y extensión que desarrollen en la Facultad.

Que, en el contexto de los procesos de mejoramiento continuo de los programas académicos de pregrado de la Facultad de Artes y Humanidades es necesario incorporar elementos innovadores, flexibles e incluyentes en los currículos, que permitan validar los procesos formativos en los contextos disciplinares y en los modos de producción de conocimiento propios de las áreas y disciplinas de la Facultad.

Que, como requerimiento, se considera que todo aspirante a graduarse en un programa de pregrado, deberá desarrollar como requisito, un trabajo de grado o una práctica profesional, según el Artículo 100 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo No 04 de 2008 del Consejo Directivo).

Que el Consejo de Facultad de Artes y Humanidades en sesión ordinaria del cinco de febrero 2025, según consta el acta N° 03, deliberó y decidió expedir la reciente resolución:

En mérito a lo expuesto, el Consejo de Facultad de Artes y Humanidades:

## RESUELVE

**Artículo 1.** Definir la reglamentación del requisito de grado para el programa Interpretación y Traducción Lengua de Señas Colombiana- español de la Facultad de Artes y Humanidades del Instituto Tecnológico Metropolitano.

## CAPÍTULO I

**Artículo 2. Propósito Social, Formativo del Requisito de Grado.** En atención a la misión institucional, a la vocación académica y social de la Facultad de Artes y





Humanidades, se dispone que las actividades desarrolladas por los estudiantes del pregrado en Interpretación y Traducción Lengua de Señas Colombiana-español, en cumplimiento de su requisito de grado para la titulación, cumplan con uno o varios de los siguientes criterios:

1. Contribuir a la investigación, interpretación, traducción, aprendizaje, enseñanza y difusión de la Lengua de Señas Colombiana y responder a las necesidades de la Comunidad Sorda, garantizando el acceso, permanencia y promoción de esta población a la educación formal y no formal y su participación en las diferentes dimensiones de la vida social, cultural, política y científica del país.
2. Promover el desarrollo de proyectos que propicien la investigación, enseñanza, aprendizaje y difusión de los procesos de traducción e interpretación de la Lengua de Señas Colombiana.
3. Contribuir a la participación de la comunidad sorda en diferentes contextos, como el educativo, religioso, de salud, legal, entre otros.
4. Responder a las necesidades de formación profesional de los intérpretes y traductores de la Lengua de Señas Colombiana.

**Artículo 3.** Según lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil, (Art. 100, Parágrafo 1°) todo aspirante a graduarse en un programa de pregrado, deberá desarrollar como requisito un trabajo de grado o una práctica profesional, con sujeción a la reglamentación expedida por el Consejo de Facultad. El trabajo de grado en pregrado pretende fomentar la formación del estudiante en investigación, mediante el ejercicio académico e investigativo de resolución creativa de problemas sociales, validando y actualizando los conocimientos construidos por el estudiante.

**3.1 Trabajo De Grado.** Es el estudio dirigido sistemáticamente que corresponde a necesidades y problemas concretos de determinada área de un programa. Implica un proceso de observación, exploración, descripción, interpretación y explicación. Asimismo, es la relación directa del estudiante con las líneas de investigación pertinentes con su objeto de formación o participación en la implementación de proyectos de investigación relacionados con la traducción e interpretación de la Lengua de Señas Colombiana al español.

**3.2. Práctica Profesional.** Según lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil, (Art. 100, Parágrafo 2°) es la confrontación del saber del estudiante con los objetos





propios de su campo de intervención, a través de una práctica empresarial o de una práctica social. Esta será dirigida por la Oficina de Prácticas del ITM con plena coordinación del programa académico respectivo.

**3.2.1 Práctica Empresarial.** Es aquella experiencia académica que relaciona las competencias del saber del estudiante con las actividades programadas por la empresa, establecimiento de comercio u organización gubernamental, con el fin de complementar su formación integral. Esta puede formalizarse mediante un Contrato de Aprendizaje o mediante la modalidad de convenio firmado con la empresa u organización que provea la plaza de práctica.

**3.2.2 Práctica Social.** Es una proyección del saber que permite al estudiante hacer de la problemática social el objeto de su práctica, en procura de elevar la calidad de vida de las comunidades y el desarrollo de las instituciones sociales.

**Parágrafo 1°.** Para los programas de la Facultad de Artes y Humanidades, la práctica social corresponde a actividades formativas y de investigación + creación, que permiten al estudiante servir como agente de transformación social de comunidades e instituciones sociales y productivas. Esta modalidad no genera vínculos laborales entre el estudiante, empresa e institución, ya que esta se desarrolla como un proceso formativo/académico integral para el estudiante. Puede darse en contextos externos a la institución o en proyectos o espacios institucionales pertinentes para tal fin.

## CAPÍTULO II

### DEL COMITÉ DE PRÁCTICAS Y TRABAJOS DE GRADO

**Artículo 4. El Comité de Prácticas y Trabajos de Grado,** es la instancia coordinadora en El Programa de Interpretación y Traducción Lengua de Señas Colombiana-español, encargada de la gestión, planeación, seguimiento y control de todas las modalidades y requisitos de los trabajos de grado, en coherencia con las políticas institucionales.

**Artículo 5. Integración del Comité.** El Comité de Prácticas y Trabajos de Grado del Programa Interpretación y Traducción Lengua de Señas Colombiana-español estará integrado por:





- a. El jefe de Oficina del Departamento o Centro, quien lo preside.
- b. Los docentes que apoyan a la jefatura en los procesos académicos y administrativos derivados de los trabajos de grado y prácticas de los programas académicos.
- c. El docente enlace con la Oficina de Prácticas.
- d. Podrán ser invitados eventuales o permanentes con voz y sin voto, los docentes de las asignaturas de Trabajo de Grado.

**Parágrafo 1:** El presidente podrá convocar, por iniciativa propia o por solicitud de alguno de los integrantes del Comité de Prácticas y Trabajos de Grado, a personas externas en calidad de invitados.

**Artículo 6. Periodicidad de los encuentros.** El Comité de Prácticas y Trabajos de Grados se reunirá ordinariamente y por convocatoria del presidente, como mínimo, dos veces durante cada período académico y, extraordinariamente cuando se requiera. De todas las sesiones se dejará constancia en actas suscritas por el presidente y el secretario del comité. Las actas proferidas deberán conservarse en el archivo de gestión de la dependencia a la cual esté adscrito el programa.

#### **Artículo 7. Responsabilidades del Comité de Prácticas y Trabajos de Grado:**

**7.1** Asesorar al Consejo de Facultad en los aspectos relacionados con el cumplimiento de las políticas sobre los procesos de validación de los saberes generados desde los trabajos de grado.

**7.2** Definir los lineamientos específicos del programa académico, acorde con el plan de estudios, que permitan determinar el alcance y las condiciones particulares del trayecto del estudiante, en cada una de las modalidades del trabajo de grado.

**7.3** Supervisar los procesos de inscripción, evaluación, sustentación o socialización de los trabajos de grado.

**7.4** Recomendar el perfil de docentes asesores para acompañar los trabajos de grado.

**7.5** Validar la pertinencia académica de los trabajos de grado, en coherencia con





los perfiles académicos el Programa Interpretación y Traducción Lengua de Señas Colombiana-español, las necesidades sociales y las demandas del sector productivo.

**7.6** Asesorar a las jefaturas de las dependencias en la negociación y trámite de convenios o concesión de plazos para el desarrollo de trabajos de grado.

**7.7** Recomendar al Consejo de Facultad conceder mención meritoria a los estudiantes cuyos trabajos de grado se destaquen por su aplicabilidad e impacto en el entorno, conforme al Reglamento Estudiantil, con sustento en la recomendación emitida por parte del jurado evaluador del trabajo de grado.

**7.8** Definir los procedimientos y diseñar instrumentos específicos cuando así se requiera.

**7.9** Dirimir asuntos estudiantiles asociados a trabajos de grado.

**7.10** Establecer el procedimiento de inscripción, así como la metodología para la recepción, evaluación, sustentación, socialización y muestra de los trabajos de grado.

**7.11** Presentar informes de gestión a solicitud del Consejo de Facultad.

**7.12** Recomendar al Consejo de Facultad acciones para el mejoramiento continuo de los procesos relacionados con el desarrollo de los trabajos de grado.

**7.13** Las demás que le asigne el Consejo de Facultad.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEBERES DEL ASESOR**

**Artículo 8. Son deberes de los asesores de trabajos de grado:**

**8.1** Cumplir con las horas semanales designadas para el acompañamiento del trabajo de grado del estudiante.

**8.2** Generar evidencias del encuentro y una bitácora para el registro de actividades, en la cual deberá consignar los temas tratados, avances, acuerdos,





compromisos, fecha para el siguiente encuentro y firmas de los asistentes; los cuales serán dispuestos acorde con los lineamientos de gestión de la calidad.

**8.3** Entregar al jefe de oficina de departamento o al profesional encargado del proceso, de acuerdo con el cronograma definido para ello, un informe final del proceso de asesoría, anexando las evidencias.

**8.4** Realizar el acompañamiento de estudiantes que, estando bajo su asesoría, hayan recibido solicitud de modificaciones a sus trabajos de grado por parte de los jurados evaluadores.

**8.5** Por solicitud del Comité de Prácticas y Trabajos de Grado, hacer las veces de jurado lector de un trabajo de grado, siempre que no haya estado bajo su asesoría.

**8.6** Para la modalidad de Práctica Empresarial, el asesor deberá realizar visitas, mediante las cuales se verificará el cumplimiento de las condiciones pactadas por medio de convenio o contrato de aprendizaje entre el ITM y la entidad o dependencia que asume la función de centro de prácticas. El asesor realizará el acompañamiento a los estudiantes durante su experiencia y lo soportará mediante informes de seguimiento, en cantidad, forma y fechas establecidas por el Comité de Prácticas y Trabajos de Grado.

**8.7** Deberá asesorar al estudiante en la sistematización de la experiencia de la práctica de acuerdo con las pautas establecidas.

### **Artículo 9. Son compromisos del asesor con el estudiante:**

**9.1** Propender por el adecuado desarrollo de su modalidad de trabajo de grado, orientando el proceso hacia el cumplimiento de los propósitos, los tiempos y productos definidos.

**9.2** Sugerir ajustes en la metodología y cronograma que puedan afectar el desarrollo de la modalidad de trabajo de grado.

**9.3** Motivar al estudiante hacia el desarrollo positivo de sus posibilidades y capacidades creadoras.

**9.4** Dar respuesta clara, concisa y a tiempo a las preguntas e inquietudes que





surjan en las sesiones de acompañamiento.

**9.5** Orientar al estudiante respecto a las fuentes de consulta para el desarrollo del trabajo de grado.

**9.6** Velar por la originalidad del trabajo y orientar al estudiante en cuanto al cumplimiento de las normas de citación, el respeto a los derechos de autor y el componente ético de su trabajo de grado.

### **Artículo 10. Son compromisos del estudiante con el asesor:**

**10.1** Llegar a cada sesión de asesoría con los avances y preguntas preparadas, así como con la documentación relevante para la discusión.

**10.2** Llevar un registro de las recomendaciones y acuerdos alcanzados durante las asesorías, así como hacer seguimiento a los compromisos adquiridos.

**10.3** Mantener una comunicación abierta y honesta con el asesor, informando sobre cualquier dificultad que surja en el proceso de desarrollo del trabajo.

**10.4** Estar dispuesto a recibir y considerar las sugerencias y ajustes propuestos por el asesor en relación con la metodología y el cronograma del trabajo.

**10.5** Investigar y utilizar fuentes de consulta recomendadas por el asesor para enriquecer el contenido del trabajo de grado.

**10.6** Comprometerse a realizar un trabajo original, respetando los derechos de autor y cumpliendo con las normas de citación y los principios éticos.

**10.7** Seguir las pautas establecidas para sistematizar la experiencia de la práctica empresarial o investigación, tal como lo indique el asesor.

**10.8** Proporcionar retroalimentación al asesor sobre el proceso de asesoría, con el fin de mejorar la dinámica de trabajo conjunto.

**10.9** Asumir la responsabilidad por el propio aprendizaje y el desarrollo del trabajo de grado, demostrando compromiso y dedicación a lo largo del proceso.





## CAPÍTULO IV

### MODALIDADES PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO DE GRADO

**Artículo 11.** Para que un estudiante del programa Traducción e Interpretación Lengua de Señas Colombiana-español pueda acceder a la realización de cualquier modalidad de Trabajo de Grado, debe tener aprobado el 80% de su plan de estudios. El estudiante debe asumir de manera obligatoria las condiciones establecidas en la presente resolución.

**11.1 Práctica profesional** Según lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil, (Art. 100, Parágrafo 2°) es la confrontación del saber del estudiante con los objetos propios de su campo de intervención, a través de una práctica. Se cuenta con (2) modalidades, así:

**11.1.1 Práctica Empresarial / Contrato de Aprendizaje.** es una relación que se presenta entre la empresa y la universidad, que está mediada por el estudiante y contemplada en el derecho laboral. En esta relación una persona natural desarrolla formación teórico-práctica en una entidad autorizada, denominada la empresa patrocinadora. Esta empresa debe proporcionar los medios para la formación profesional (oficio, actividad u ocupación), y las fortalezas para desempeñarse de acuerdo con las competencias propias del objeto de formación que compone el programa académico en el cual se encuentra.

**Parágrafo 1°.** En caso de un servicio de interpretación en sectores de alta confidencialidad como el jurídico o médico, con responsabilidades de gran impacto, el estudiante debe estar acompañarlo por un tutor experto en traducción e interpretación de la Lengua de Señas Colombiana. Este tutor debe, además, contar con una amplia trayectoria en el campo de la traducción e interpretación de la Lengua de Señas Colombiana.

**11.1.2 Práctica Social.** es la proyección del saber, que permite al estudiante reconocer las problemáticas sociales del contexto en el objeto de su práctica, en procura de elevar la calidad de vida de las comunidades y promover el desarrollo de las instituciones. Para los programas de pregrado de la Facultad de Artes y Humanidades, la práctica social corresponde a actividades formativas e investigación-creación, que permite al estudiante servir como agente de transformación social de comunidades e instituciones sociales y productivas. Esta





modalidad no genera vínculos laborales entre el estudiante, empresa e institución, ya que esta se desarrolla como un proceso formativo/académico integral para el estudiante. Puede darse en contextos externos a la institución o en proyectos o espacios institucionales con pertinencia para este tipo de prácticas.

## 11.2. Investigación

**11.2.1 Trabajo de investigación formativa** Es un trabajo desarrollado mediante la participación en un Semillero de Investigación Formativa adscrito a la Institución. Se da bajo el estricto acompañamiento de un docente del semillero de investigación. El resultado final es el desarrollo de un producto de generación de nuevo conocimiento y/o de apropiación social del conocimiento. El producto deberá contar con el aval del tutor del semillero y el visto bueno en acta por parte del Comité de Prácticas y Trabajos de Grado del Programa de Interpretación y Traducción Lengua de Señas Colombiana.

**11.2.2 Monografía** La monografía es un trabajo escrito basado en el estudio minucioso de un tema específico poco explorado que se desarrolla a través de un enfoque metodológico, científico y objetivo con el fin de construir nuevo conocimiento.

**11.2.3 Artículo de investigación** Se entiende por artículo de investigación, a la producción original e inédita para fines de publicación en una revista de contenido científico o académico, producto de procesos de investigación, reflexión o revisión que haya sido objeto de evaluación de pares y avalado por estos como un aporte significativo al conocimiento en el área.

**11.2.4 Investigación + creación** Los trabajos de Investigación + Creación del pregrado Interpretación y Traducción Lengua de Señas Colombiana-español son prácticas investigativas que conectan con el proceso creativo para la generación de conocimiento.

**11.3 Gestión terminológica** Construcción de bases de datos terminológicas bilingües es el proceso de crear y gestionar una colección estructurada de términos y sus equivalencias en dos idiomas diferentes; en este caso, entre la Lengua de Señas Colombiana y el español. Este tipo de bases de datos es esencial para garantizar la coherencia en la comunicación intercultural y la precisión en el uso del lenguaje especializado.





**11.4 Curso de Posgrado:** es una modalidad regulada por el Reglamento de Posgrados de la Institución -Acuerdo 02 de enero 21 de 2013- modificado parcialmente por el Acuerdo N°46 del Consejo Directivo del 24 de octubre del año 2017. El estudiante de un pregrado de nivel profesional universitario podrá cursar en paralelo asignaturas de posgrado que le serán reconocidas como Trabajo de Grado. Los estudiantes deben tener un promedio crédito acumulado superior a tres con ocho (3.8) y estar matriculados en el último nivel de un programa que otorgue el título de Profesional Universitario, podrán tomar hasta dos (2) cursos de una especialización o maestría, adicionales al plan de estudios del pregrado, siempre y cuando cuenten con el visto bueno del Consejo de Facultad. Los cursos deberán ser pagados conforme a los valores establecidos por la Institución, que no deben ser diferentes al valor del semestre del posgrado dividido por el número de créditos y multiplicado por el número de créditos del curso a matricular. El Comité de Prácticas y Trabajos de Grado definirá el procedimiento y evaluación que posibilita la postulación y ejecución de la modalidad.

**11.5 Reconocimiento laboral.** Esta modalidad se oferta para un estudiante que se encuentre laborando en ejercicio de las competencias propias del perfil de su programa académico. Podrá solicitar, a través de una certificación laboral, que estas actividades le sean reconocidas para el cumplimiento del requisito de trabajo de grado. Esta modalidad no se aplicará en los casos en donde el estudiante tenga la doble condición de empleado y empleador dentro de la relación laboral. En todo caso se entenderá que, para cumplir con esta finalidad, la relación laboral certificada deberá ser mayor o igual a un (1) año calendario, y podrá ser continua o discontinua, siempre y cuando se relacionen las funciones correlativas al objeto de formación. La validez del reconocimiento solicitado por el estudiante estará sujeta a verificación por parte del Comité de Prácticas y Trabajos de Grado, a través de evidencias donde se contrastarán las actividades realizadas por el estudiante con las competencias propias del perfil de egreso del programa del cual aspira a graduarse.

**Artículo 12.** Productos finales de acuerdo con las modalidades de trabajo de grado y práctica profesional para el programa de Interpretación y Traducción Lengua de Señas Colombiana- español.

Según la modalidad elegida, el o la estudiante hará entrega de uno de los siguientes productos:





Modalidad	Tipo de Actividad	Requisito del producto final
Práctica Empresarial/Contrato de aprendizaje	Práctica profesional desarrollando actividades afines a la disciplina, en coherencia con el perfil de formación, formalizada mediante contrato de aprendizaje o convenio.	Informe de actividades realizadas y socialización de los resultados del proceso de acuerdo con los lineamientos definidos por el Comité de Prácticas y Trabajos de Grado.
Práctica Social	Informe de la experiencia de práctica.	Informe de actividades realizadas y socialización de los resultados del proceso de acuerdo con los lineamientos definidos por el Comité de Prácticas y Trabajos de Grado.
Bases de datos terminológicas bilingües	Informe de prácticas Construcción de Base de datos	Entrega en formato digital que contenga: Informe explicativo de gestión terminológica sobre la metodología usada en la recopilación, validación y clasificación de términos. Base de datos terminológica o glosario especializado bilingüe funcional en formato digital.
Trabajo de investigación formativa	Informe de entrega de producto firmado por el tutor de proyecto oficializado ante el programa de Interpretación y Traducción Lengua de Señas Colombiana-español	Para ponencias Certificado como ponente Extenso de la ponencia Resumen del evento Memorias del evento con ISSN o ISBN (solo se aceptan si el evento tiene comité académico) Para artículos Entrega del documento en el formato establecido por el tutor En todos los casos: Carta de aval del asesor. Carta de sesión de derechos emitida por biblioteca.
Monografía de investigación	Trabajo teórico de reflexión en el campo disciplinar	Informe de la investigación de acuerdo con las normas establecidas para la presentación de trabajos escritos APA (versión actualizada). Socialización de los resultados del trabajo de acuerdo con los lineamientos definidos por el Comité de Prácticas y Trabajos de



		Grado
Artículo	Texto escrito con artículo de revisión, divulgación o investigación	Artículo científico listo para publicación en una revista indexada. Carta de evaluación por parte de revisores académicos. Material complementario para sustentar resultados (gráficos, videos, etc.).
Investigación+Creación	Trabajo escrito del proceso de obra y producto para exposición o exhibición	Informe escrito del trabajo de investigación+creación de acuerdo con las normas establecidas para la presentación de trabajos escritos APA (versión actualizada). Producto proveniente de la creación de acuerdo con los requerimientos de existencia y calidad definidos por el Comité de Prácticas y Trabajos de Grado Presentación pública del proyecto
Curso de Posgrado	Uno o dos cursos de especialización o maestría ofrecidos por el ITM, afines a la disciplina.	Trabajo final de acuerdo con las exigencias establecidas en el curso de posgrado y aprobación del curso con una calificación mínima de 3.5. Socialización de los resultados del trabajo de acuerdo con los lineamientos definidos por el Comité de Prácticas y Trabajos de Grado.
Reconocimiento Laboral	Aprobación del reconocimiento laboral.	Informe de acuerdo con los lineamientos definidos por el Comité de Prácticas y Trabajos de Grado

**Artículo 13.** El estudiante deberá definir la modalidad acorde con lo dispuesto en la presente Resolución y estará sujeta a la matrícula vigente del estudiante, de la asignatura o bajo la denominación de egresado no graduado. El procedimiento y el formato de inscripción de la propuesta será definido y supervisado por el Comité de Prácticas y Trabajos de Grado de la dependencia al cual esté adscrito el programa.

**Parágrafo 1.** La inscripción de la propuesta de trabajo de grado estará habilitada para aquellos estudiantes que hayan cursado y aprobado el prerrequisito que conduce a la asignatura Trabajo de Grado, o a la que haga



sus veces.

**Parágrafo 2.** No se permitirá la inscripción de más de una modalidad de trabajo de grado por estudiante.

**Artículo 14.** La inscripción del trabajo de grado se realizará de manera individual o colectiva; en este último caso los estudiantes deberán especificar la interdisciplinariedad del proyecto y las funciones de cada integrante. En caso de disolución del equipo, los estudiantes tendrán la obligación de informar al Comité de Prácticas y Trabajos de Grado y ceder los derechos de autor a los estudiantes que permanecen en el proyecto.

## CAPÍTULO V

### CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO DE GRADO

**Artículo 15.** El estudiante desarrollará su trabajo de grado de conformidad con lo consignado en la propuesta que le fuere aprobada por el Comité de Prácticas y Trabajos de Grado. Cualquier modificación que pretenda realizarse en la temática, objetivos, estudiantes participantes o productos, deberá someterse a valoración y aprobación de esta instancia.

**Artículo 16.** El estudiante desarrollará su trabajo de grado en el marco de la asignatura del plan de estudios denominada Trabajo de Grado o la que haga sus veces, para lo cual deberá cumplir con:

**16.1** Haber cursado y aprobado el prerrequisito de la asignatura Trabajo de Grado, de conformidad con la estructura curricular definida en su plan de estudios.

**16.2** Contar con la aprobación del Comité de Prácticas y Trabajos de Grado para el desarrollo del trabajo, en la modalidad que corresponda.

**16.3** Tener matrícula activa en la asignatura Trabajo de Grado, o la que haga sus veces, correspondiente a su plan de estudios. En caso de haber culminado su plan de estudios, deberá estar matriculado como Egresado no Graduado, para gozar del acompañamiento del asesor y los servicios universitarios.

**16.4** Para la postulación a la modalidad Cursos de Posgrado, deberá acogerse al cronograma estipulado por la Institución.





## CAPÍTULO VI

### EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

**Artículo 17. Informe final.** Todo trabajo o producto presentado por el estudiante debe ser inédito, sin haber sido presentado previamente en otra institución o entidad. El docente asesor hará seguimiento constante del proceso y su decisión será garantía de que el resultado presentado cumpla con la condición de originalidad.

**Artículo 18.** El seguimiento, la evaluación y el reporte de calificaciones de la asignatura Trabajo de Grado, o la que haga sus veces, estará a cargo del asesor del estudiante. Los eventos evaluativos, la ponderación y fechas de evaluación de la asignatura serán establecidos de conformidad con las políticas institucionales y estarán orientados al cumplimiento de los objetivos y productos del trabajo de grado del estudiante.

**18.1 Asignación de par revisor.** Una vez reportado el trabajo de grado al Comité de Prácticas y Trabajos de Grado, este asignará un par revisor. El par tendrá un plazo de diez (10) días calendario para hacer la revisión y aportar al estudiante las recomendaciones en el espacio de socialización. En caso de requerir modificaciones, el estudiante tendrá hasta treinta (30) días calendario para realizar los ajustes y reportarlos al Comité de Prácticas y Trabajos de Grado y así cumplir con el requisito de grado.

**18.2 Evaluación de la práctica.** Esta evaluación pasará por dos instancias. La primera de ellas será el aval otorgado por el docente asesor que acompañe el proceso con cinco porcentajes del 20% reportados en el SIA. La segunda de ellas será la socialización de la experiencia de práctica.

**Parágrafo 1.** Para la programación de la socialización del trabajo de grado o de la práctica se debe contar con el aval del docente asesor.

**Artículo 19. Mención meritoria.** El Consejo de Facultad podrá otorgar mención meritoria a los trabajos de grado, previa recomendación del Comité de Prácticas y Trabajos de Grado.

**Parágrafo 1. Criterios de evaluación para la obtención de una Mención**





**Meritoria.** Una mención meritoria en un trabajo de grado de la Facultad de Artes y Humanidades debe destacar por su originalidad, creatividad y rigor conceptual, respaldado por una investigación sólida y una reflexión crítica. Se evalúa la calidad técnica y estética del proyecto, su potencial impacto y relevancia social, cultural o disciplinar, así como su capacidad para abordar problemas significativos de manera innovadora. Debe integrar interdisciplinariedad, sostenibilidad y ética, con una documentación y presentación impecables que reflejen claridad y profundidad. Finalmente, el trabajo debe aportar valor a la disciplina mediante propuestas que enriquezcan el conocimiento, las metodologías o las prácticas de su área de conocimiento.

## CAPÍTULO VII

### SOBRE LA DURACIÓN DEL REQUISITO DE GRADO

**Artículo 20.** El tiempo de duración del Requisito de Grado estará en concordancia con el desarrollo curricular, en caso de elegir el Trabajo de Grado. En el caso de la práctica profesional, la duración será seis meses calendario. No existen prórrogas. Es competencia del Consejo de Facultad estudiar y aprobar casos excepcionales donde los tiempos de duración por causas justificadas sean diferentes a los establecidos en este artículo, previa recomendación del Comité de Prácticas y Trabajos de Grado del programa.

**Artículo 21.** Las prácticas profesionales se formalizarán a través de un convenio o contrato de aprendizaje, o de práctica, entre el Instituto Tecnológico Metropolitano, la Oficina de Prácticas, la Empresa y el estudiante.

## CAPÍTULO VIII

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 22.** En ninguna circunstancia el estudiante de pregrado podrá realizar más de un (1) trabajo de grado a la vez.

**Artículo 23.** Se delega en el Consejo de Facultad de Artes y Humanidades la reglamentación e interpretación de los alcances de la presente resolución.





**Artículo 24.** En caso de existir no conformidad con alguna decisión relativa al objeto de regulación de la presente Resolución deberá presentarse en primera instancia al Comité de Prácticas y Trabajos de Grado del programa Interpretación y Traducción Lengua de Señas Colombiana-español y en segunda instancia al Consejo de Facultad de Artes y Humanidades.

**Artículo 25.** Esta Resolución rige desde la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

CARLOS ANDRÉS CABALLERO PARRA  
DECANO DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES

ANA MARÍA BOLÍVAR NOREÑA  
JEFE DE OFICINA  
DEPARTAMENTO ACADÉMICO

